

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 <b>2024-00021</b> 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO:	JOHN JAIME PORRAS FLOREZ
DECISIÓN:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - REMITIR LINK
PROVIDENCIA:	124

SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT. 860034594-1, por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda EJECUTIVA SINGULAR de mayor cuantía en contra de JOHN JAIME PORRAS FLOREZ, identificado con C.C. 71609093, por el incumplimiento en las obligaciones derivadas de los pagarés Nro. 20418454 y pagaré Nro. 507419996527-4824840096365338.

Así pues, las obligaciones contenidas en los documentos aportados como títulos base de recaudo, prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y además los pagarés reúnen los requisitos de los artículos 620, 621, 709 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior, la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 85, 88, 91, 430 y 438 del Código General del Proceso. En consecuencia, por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

## **RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT. 860034594-1, en contra de JOHN

RADICADO: 05001 31 03 012 **2024-00021** 00

JAIME PORRAS FLOREZ, identificado con C.C. 71609093, por:

• Pagaré N. 20418454, por concepto de:

-Capital: Por valor de \$142'086.512 pesos.

- **-Intereses corrientes:** desde el 17 de junio de 2023, hasta el 05 de diciembre de 2023, a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).
- **-Intereses moratorios:** desde el 06 de diciembre de 2023, hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).
- Pagaré N. 507419996527-4824840096365338, por concepto de:
  - **-Capital:** Por valor de \$48'233.880,93 pesos.
  - **-Intereses corrientes:** por valor de \$3'682.842,96 pesos, causados desde el 28 de agosto de 2023, hasta el 05 de diciembre de 2023.
  - -Intereses moratorios: desde el 06 de diciembre de 2023, hasta su pago a la tasa máxima legal establecida, según la certificación de la superintendencia Bancaria (Art.111 Ley 510 de 1999).

**SEGUNDO:** RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad JOHN JAIRO OSPINA VARGAS ABOGADOS S.A.S., con NIT. 901208522-6, quien actuará a través del abogado Dr. JOHN JAIRO OSPINA VARGAS, con C.C. 70106866 y T.P. 27383 del C.S.J., en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido (artículos 73, 74 y 77 Ibd.).

**TERCERO:** NOTIFÍCAR a la parte demandada en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, previniéndoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar la obligación, o diez (10) días para proponer excepciones.

RADICADO: 05001 31 03 012 2024-00021 00

**CUARTO**: OFICIAR a la Administración de Impuestos DIAN, tal y como lo dispone el artículo 630 del Estatuto Tributario, a fin de dar cuenta del título valor presentado con esta demanda, indicando su cuantía, la fecha de exigibilidad, nombre e identificación del acreedor y deudores.

**QUINTO**: REMITIR por la Secretaría del Despacho, el link del expediente al correo electrónico: jjospinav@jairospinaabogados.com

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## TATIANA VILLADA OSORIO JUEZ

Μ.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a8b05b25c68253ba6afd39da359c5f15bb7f966363bba56f04ef15f677e7476

Documento generado en 13/02/2024 01:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica